EXTRAORDINARIA

DE

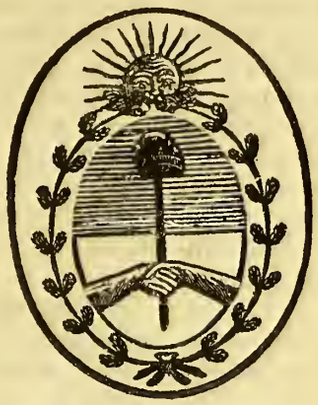

BUENOS AIRES

DEL VIERNES 24 DE MARZO DE 1820.

EL GOBIERNO AL PUEBLO

Ciudadanos: acostumbrados algunos á no mandar, ni obedecer sino por los medios del terror y del espanto, la moderacion no se insinua en sus corazones, ni produce mas efecto que insolentarlos para que continuen minando por caminos obscuros la opinion del Gobierno, y fulminando especies que le hagan perder aunque no sea mas que por un momento la confianza de los buenos. El Gobierno se ha propuesto entre otras cosas dejar aislados á los impostores, facilitando á todos una libertad casi sin límites de observar su conducta, y censurarla públicamente: pero bien persuadidos ellos mismos de que una honrada franqueza no es compatible con sus negros designios, é incapaces de sostener en público los inventos con que los preparan, siguen en el sistema de hacerlos circular sordamente para ver si consiguen precipitar el pueblo segunda vez en un desórden.

Asi es que hoy se hace correr la especie de que D. Carlos Alvear se ha desembarcado, y se halla en tierra con un consentimiento tácito mio. No es esta la primera, ni será probablemente la última que se haga circular por los facciosos empeñados en suscitar prevenciones alarmantes contra la presente administracion: como queriendo hacer olvidar que ellos han sido los que lo presentaron á vuestra vista, y los que le dieron tambien una parte activa en vuestros negocios. Vosotros lo habeis visto: pero por desgracia la irreflexion, tan general entre los hombres, los sujeta comunmente á las primeras impresiones; y no seria estraño que envolviesen á algunos miserables en sus pérfidos proyectos.

Por lo tanto el Gobierno se apresura á deciros solemnemente que es falso, y que cualesquiera que sean sus sentimientos personales con respecto á la suerte de aquel indivi-

duo, jamas se permitirá traspasar las disposiciones superiores, que á este respecto ha recibido de la honorable junta de representantes, y mucho menos obrar en contradiccion de la opinion general en este, ó cualquier otro negocio: debiendo ser público ahora, que se ofrece la ocasion oportuna de decirlo, que si D. Carlos Alvear no fue preso y embarcado el dia cinco por la tarde, en que se recibió la segunda comunicacion de la junta, fue porque el Gobierno se hallaba nulo, y cuasi disuelto por la rebelion de los mismos que ahora circulan esta especie, y porque se apoyó de ellos en el momento, refugiándose al cuartel del coronel Rolon.

Ciudadanos: os he satisfecho. Solo me resta hacer con este motivo una advertencia á los impostores. Yo he dicho, y repito, que respetaré al escritor, que con franqueza acuse y demuestre un exceso á los mandatarios. Todos deben estar ciertos que asi lo haré: y aun haria mas si pudiese: lo premiaria: porque el que habla en público es un hombre honrado, es un patriota animado de un zelo noble y heróico: y aunque alguna vez los hechos no sean exactos, el tiene para mi la presuncion de buscar de buena fe la verdad: pues que pregunta en público por ella: y debe suponérsele interes y docilidad para recibirla, y desengañarse. Pero el que secretamente circula una impostura bajo los misteriosos aparatos de un crímen, y de unas miras siniestras y perjudiciales al comun, no va buscando su enmienda, sino el desórden: es un atizador de la desconfianza, y la discordia, y como tal será juzgado.

Me parece que cumplo ciudadanos, con los principios que me he propuesto; y que os doy un ejémplo práctico de que la verdad, la razon, el convencimiento, la moderacion serán los primeros resortes de mi Gobierno. Yo sé que ellos en la generalidad para con los verdaderos patriotas deben producir los saludables efectos que me propongo. Mas para los pocos que la desprecien el Gobierno tiene otros medios eficaces de hacerse obedecer, y respetar: y hará uso de ellos, aunque se violenten sus sentimientos: porque yo he jurado, ciudadanos, sostener los derechos de los pueblos, y disipar los criminales propósitos de los enemigos de ellos, que por la impostura y anarquia intenten usurparlos de las manos en que se han depositado: y no puedo dispensarme de cumplirlo, ni permitir que cuatro díscolos vuelvan á comprometer la seguridad, y las glorias de este gran pueblo. Buenos Aires 23 de Marzo de 1820.—*Manuel de Sarratea.*

Exmo. Sr. Con oficio 4 del presente me dirige el Gobernador de San Juan la adjunta acta en que se expresa la última decision y sentimientos de aquel Pueblo en consecuencia del paso enérgico de esta Capital para el establecimiento del sistema federal y union con las demas Provincias; y tengo el honor de elevarla al conocimiento de V. E. para que determine en su vista lo que fuere de su agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires Marzo 23 de 1820.—Exmo. Sr.—*Miguel Soler.*—Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

En la ciudad de San Juan á primero de Marzo de mil ochocientos y veinte años. Reunido el pueblo por diversas ocasiones, y habiendo discutido con un maduro y prolijo exámen sobre si podia ó no unirse á las demas provincias federadas sin consultar la voluntad de la capital de Mendoza, respecto á que se hallaba ya independiente de ella de hecho; y que habia sido invitado por algunas de las Provincias Unidas: por última deliberacion acordó, que quedaba unido en el modo mas solemne á las demas provincias federadas: que se obligaba á obedecer y sostener todos los pactos y establecimientos que sancionase la autoridad legislativa que constituyan las provincias federadas: que reasumida su soberania se declaraba el pueblo independiente de la que hasta aqui habia sido capital de provin-

cia; y que al actual señor teniente gobernador lo elevaba el pueblo á la clase de gobernador con todas las prerogativas y facultades anexas á esta clase: que este hecho y la independencia que acaba de declarar respecto á la capital de Mendoza, se entendiesen estables hasta la reunion y declaracion de la autoridad legislativa, que hayan de constituir las Provincias Federadas, á cuyas deliberaciones queda únicamente sujeto el pueblo. Con lo que se dió por concluido este acto firmándolo por ante mi de que doy fe. *Mariano Mendizaval.—Hilarion Furque—José Santiago Cortinez. Dr. Estanislao Tello.—Juan Ventura Moron. Saturnino Manuel de Laipiur.—Juan José de Cano.—Manuel Graz.—Domingo Maradona*, síndico procurador. *José Manuel Eufrasio de Quiroga Sarmiento.—Fr. José Zenteno.—Fr. José Manuel Romero.—Fr. Angel Mallea.—Manuel Astorga.—José de Oro.—Fr. Clemente de Hortega*, prior.—*José Romera. — Miguel Sanchez.—Juan José Robledo.—José Manuel Lima. — José Xavier Garramuño.—José Joaquin Castro. — Ventura Quiroga Carril.—Clemente Navarro. — Miguel Burgos.—Norberto Antonio de Cano.—Plácido Fernandez Maradona.—Juan Manuel Argüello.—José Xavier Jofre.—Benito Antonio del Real.—Marcos Fernandez. Leonardo de Oro.—José Clemente Videla Barreda.—José Manuel Maradona. — Dionisio Navarro. — Valentin Ruiz.—Sinforoso Navarro. — Rosendo de Frias.—Juan Alvarado.—José Maria Morales. — Vicente Sanchez.—José Victorino Hortega. — José Matias Sanchez Juan Manuel Argüello. — Domingo Castro. — Manuel Olivera. Xavier Bonamayzon.— José Ignacio Fernandez Maradona. — Ignacio José Sanchez. — José Manuel Quiroga. — Ramon José Puch. — Andres Herrera.—José Marcos Castro.—Juan Gomez y Garfias.—Miguel Calderon.—José Rudesindo Rojo.— Jacinto Bello.—Pedro Antonio Navarro.—Manuel de Torres. — Francisco Coll y Mallol.—Manuel Gomez.—Florencio Quiroga.—Benicio de Quiroga. — Juan Agustin Cano.—Pedro Maria de Esa.—Gavino Zerú.—José Lorenzo Bravo.—Pedro Carril.—Francisco Borja de la Rosa.—Xavier de Lima.—Fernando Cano.—José Clemente Sarmiento.—Norberto Blanco.—Juan Bautista Borrego. José Burgoa. — Posidio Moyano. — Luis Peña. — Marcos Rodriguez. — Pantaleon Giles.—Antonio Blanco.—José Maria Molina. — José Maria Martinez.—Miguel Teran.—José Rudesindo Castro. — Agustin Vallejo. — Francisco Salcedo.—Juan Ferreyra.—Juan Antonio Maurin.—Juan José Videla Lima.—Pedro José de Saballa.—Eugenio Castro. — José Ignacio Chirinos.—José Maria Salcedo.—Pascasio Borrego.—Fernando Gutierrez de Otero. — Ventura de Landa. — José Maria Echegaray.—Silvestre Torres.—Rafael Sarmiento. — Juan Mascareño.—Juan Manuel Aguilar. — Antolin Echegaray.—Lucas Echegaray — José Ponciano del Real. — Juan Marcos Bilbao y Morales. — Jacinto Bilbao.—Antolin Hermosilla.—Juan José Correa.—José Perfecto Serrano.—José Agustin Maldonado.—Ambrosio Acuña. Fernando Olivera.—Juan José Araujo. Juan José Maurin.—Fernando Maurin.—Felipe Mallea.—Ignacio Fermin Rodriguez.—Domingo Carril. Francisco Lopez. Juan José Guardiola.—Pedro Juan Gil. Pedro Castro y Chabarria. Alexo de Juneo. Juan Correa. Francisco de la Hora.* Francisco Ceballos. Santiago Bilbao. Valerio Quiroga. José Genaro Rodriguez. Amancio Escobar. Ambrosio de Ponte. José Domingo Maria de Ceballos. Juan Coquino. Pedro Jofré. José Vicente Lima. José Eugenio Robledo. Timoteo Maradona. Clemente Videla. Juan Francisco Pensado. Blas Videla. Martin Roman Sanchez. Ramon Merlo. José Suarez. Juan Antonio de Uriburo. Santos Maurino. Luciano Fernandez.=Ante mí.=*Luis Estanislao Tello*, escribano público y de Cabildo.

Concuerda con la acta matriz que ante mí pasó y se celebró, y queda archivada en la oficina de Cabildo á que me remito, y en fe de ello, y de órden verbal de la Ilustre Municipalidad doy la presente copia que autorizo y firmo en esta ciudad de San Juan á tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos y veinte años.=

BC
G289db
Cv 2 Cyhz Marzo 24, 1820
-5126

02 02d

Luis Estanislao Tello, escribano público y de Cabildo.

Deseando la Junta de Representantes llenar uno de los principales objetos de su ereccion, que es obrar y expedirse libremente en todas las ocurrencias que interesen á la salud pública, ha tomado en consideracion el establecimiento de la intendencia de Policia de esta ciudad y hallándolo inútil y perjudicial; inútil, porque el público no ha sentido la menor ventaja de las que debió prometerse, á proporcion de las rentas que le son afectas; perjudicial porque complica la administracion de justicia, ocupa una multitud de empleados que se absuerben gran parte de los fondos destinados á este ramo, y se halla viciada de tal modo su administracion que se ha hecho el objeto del odio y execracion pública, ha acordado la junta proponer á V. S. la extincion de dicho establecimiento: que la alta policia quede á cargo de los juzgados y tribunales de justicia á quienes corresponden; y la baja vuelva al Exmo. Cabildo, para que la ejerza en la misma forma que antes de la ereccion de los intendentes. Que sus fondos sean administrados por el contador y tesorero del Cabildo como ramo separado sin aumento de sueldo, ni oficiales; y que todos los administradores subalternos de dicha intendencia rindan cuentas de su respectiva administracion, que serán examinadas por tres negociantes vecinos de esta ciudad que propondrá el Exmo. Cabildo, y entreguen todos los archivos y existencias que corren á su cargo bajo de formal inventario á disposicion de dicha corporacion.

La junta cree de necesidad esta medida: y tanto mas, cuanto que en las actuales circunstancias merecerá la aceptacion del público, y lisonjeará sus esperanzas de ver mejorada progresivamente la situacion de nuestro pais: por lo mismo la propone á V. S. para que no encontrando obstáculo de gravedad, tenga á bien ponerla en ejecucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires Marzo 3 de 1820.—*Tomas Manuel de Anchorena.—Sebastian Lecica.—Juan José Cristoval de Anchorena.—Victorio Garcia de Zuñiga.—Antonio José de Escalada.—Vicente Lopez.—Manuel Obligado.*—Sr. Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires Marzo 21 *de* 1820.

Hágase en todo, como propone la H. J. de representantes, avísesele en contestacion, líbrense las órdenes respectivas, tómese razon en el Tribunal de Cuentas y publiquese en la gaceta ministerial.—*Oliden.*

Buenos Aires 23 *de Marzo de* 1820.

Por cuanto tomados en consideracion los antecedentes que dieron mérito á la separacion del Dr. D. Bruno de Ribarola del empleo de asesor que ejercia en el Tribunal Consular, aparece dicha medida obra puramente del desafecto á su persona, por no convenir con las bajas ideas de la administracion depuesta, y considerando por otra parte este gobierno las ventajas que deben resultar al público de la continuacion de dicho individuo en el desempeño del enunciado encargo por su ilustracion y dilatado tiempo de práctica en el despacho de las materias relativas: por tanto ha tenido á bien resolver su reposicion con la dotacion señalada en la actualidad al precitado destino: tómese razon en el Tribunal de Cuentas, comuniquese al interesado, prevéngase su posesion, y publíquese en la gaceta. – *Manuel de Sarratea.* — *Manuel Luis Oliden.* — Es copia.— *Oliden.*

IMPRENTA DE ALVAREZ.